

**COMUNICADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA SOBRE APLICACIÓN DEL
RD-LEY 20/2012 EN LO REFERENTE A LA DETRACCIÓN DE LA CANTIDAD
CORRESPONDIENTE DEL SALARIO AL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO
A PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O A UG ESPECÍFICA DE LA UCO**

A los efectos de dar respuesta a las numerosas consultas recibidas en Gerencia y en el Servicio de Personal que, como meros ejecutores, deben aplicar el RD-Ley 20/2012 de 13 de julio a las retribuciones de los trabajadores, con la consiguiente detracción de la parte correspondiente del salario al **personal contratado de la UCO** que figura en el encabezamiento, se emite el siguiente comunicado, que aplica tanto al procedimiento que se está siguiendo, como a las cantidades que se están detrayendo. Todo ello previa realización de las consultas pertinentes ante las instancias oportunas, y consulta a la Asesoría Jurídica de nuestra Universidad. Esta disposición afecta a todo el personal contratado, salvo aquellos que dependan al 100% de fondos financiados desde la UE.

En el caso del personal contratado, la cantidad queda determinada por la aplicación del Art.2, apartado 5, que establece que cuando no se contemple expresamente en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias, se reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales, excluidos los incentivos al rendimiento, y esta reducción se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio desde la entrada en vigor de este RD-Ley. Dado que las nóminas susceptibles eran de septiembre a diciembre, es sobre éstas en las que se está aplicando la bajada salarial, a razón de un 25% de la cantidad correspondiente cada uno de los meses.

Por ello, tal como se informó en Mesa General de Negociación de 27 de julio de 2012, se está aplicando desde el mes de septiembre al personal contratado de la UCO mencionado en el encabezamiento.

Por otra parte, y según se establece en el apartado 6 del mencionado artículo Art.2 del RD-Ley, lo dispuesto anteriormente no será de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre.

En los casos en que por error se haya procedido a una detracción de haberes indebida, se está procediendo de oficio a la devolución de la cantidad correspondiente a través de la propia nómina, y anulación de detracciones siguientes. No obstante, aquellas personas que estimen que no se está aplicando correctamente en su caso, deben ponerse en contacto con el Área de Retribuciones del Servicio de Personal, remitiendo correo electrónico a retribuciones@uco.es, a los efectos de regularizar la situación. Rogamos disculpen las molestias que ello haya podido ocasionar. Cualquier otra variación fundamentada en Derecho, se aplicará con los efectos que, en su caso, pudieran corresponder.

Córdoba, a 5 de noviembre de 2012.
Gerencia de la UCO